

178  
179  
180

uno de los nominales. D<sup>o</sup> Alonso Balansa  
y conde de la Nueva R<sup>o</sup> Govierno y continuacion  
que precedieron para que lo dicho decreto se cumpla  
cumplido et exec<sup>o</sup> fue acordado dar esta nuestra Carta  
por el Consejo Real y Regim<sup>o</sup> de la Encomienda  
de la Ciudad de Caracazo por la qual el saido Balansa  
siendo con ella Regente por parte del nombrado  
D<sup>o</sup> Nicolas Balansa y estando jurado en virtud de  
Carrito y Juramento seg<sup>o</sup> lo mandamos y costum-  
bre de el jurar en conformidad de la Porecion  
de Infr<sup>o</sup>-dago en que ha estado el expresado  
D<sup>o</sup> Nicolas Balansa de Padre y Abuelo, en esta  
Comunidad Ciudad, le continuiemos en esta Porecion  
guardandole y haciendole guardar todas las comp-  
ciones, franquicias y prerrogativas q<sup>as</sup> breves,  
y costumbres en esta dicha Ciudad y en otros nu-  
estros Reinos, guardar si los demas Infr<sup>o</sup>-dago  
de sangre, eximuiendole y haciendole eximir  
de todo lo fechor y Regateo mientra de Recheos  
y de las Cargas con regim<sup>o</sup> Anotandole y haciendole  
dele anotar en ello en la misma conformidad que  
de Anotaren en los demas Infr<sup>o</sup>-dago de esta Co-  
munidad Ciudad, e nombrar y proponer y ha-  
gan de lo nombrar y proponer, en los officios de hu-  
milia correspondientes a dicho Estado noble y no le  
impidai, ni entoraxai, ni permitai de lo impedir  
ni entoraxar, que pueda usar y use, de el Estado y  
Doblar Orden y honras en las Casas de los Promos  
Capitlan, Episcopo, Deputados, Alcaides de Oro, Plata,  
Seda, Carnerias, Hordenos, Casas de Campo y de  
mar, partes que se comenca, a elegacion de en las  
Tingladas de este Reino de Granada, sino es  
que para ello tenga n<sup>ra</sup> licencia: todo sin  
dejar de ser de la n<sup>ra</sup> Real Patrimonio, en lo que  
de

